



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Autoridad Nacional
del Servicio Civil

Gerencia de
Políticas de Gestión
del Servicio Civil

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

INFORME TÉCNICO N° 1541 -2018-SERVIR/GPGSC

De : **CYNTHIA SÚ LAY**
Gerente (e) de Políticas de Gestión del Servicio Civil

Asunto : Base de cálculo del subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio

Referencia : Oficio N° 419-2018-MIMP-OGRH

Fecha : Lima, 18 OCT. 2018

I. Objeto de la consulta

Mediante el documento de la referencia la Oficina General de Recursos Humanos del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, nos consulta sobre la base de cálculo del subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio para el personal cesante.

II. Análisis

Competencias de SERVIR

- 2.1 SERVIR es un órgano rector que define, implementa y supervisa las políticas de personal de todo el Estado, no puede entenderse que como parte de sus competencias se encuentra el constituirse en una instancia administrativa o consultiva previa a la adopción de decisiones individuales que adopte cada Entidad.
- 2.2 Debe precisarse que las consultas que absuelve SERVIR son aquellas referidas al sentido y alcance de la normativa sobre el Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, planteadas sobre temas genéricos y vinculados entre sí, sin hacer alusión a asuntos concretos o específicos; por lo tanto, las conclusiones del presente informe no se encuentran vinculadas necesariamente a situación particular alguna.

De la competencia de la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos

- 2.3 Al respecto, mediante Decreto Legislativo N° 1442, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 16 de setiembre del año en curso, se aprobó el Decreto Legislativo de la Gestión Fiscal de los Recursos Humanos en el Sector Público como mecanismo para fortalecer y modernizar el Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos.

Para ello, se creó la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas como órgano competente en materia de compensaciones económicas, que forma parte del subsistema de gestión de la compensación del Sistema de Recursos Humanos, a la que le es aplicable, entre otros, el principio de exclusividad¹, que consiste en la competencia



¹ Decreto Legislativo N° 1442

Artículo 2.- Principios

(...)

2. Exclusividad: Consiste en la competencia exclusiva y excluyente de la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas para emitir opinión vinculante en materia de ingresos correspondientes a los recursos humanos del Sector Público, así como para desarrollar normas sobre dicha materia, en lo que corresponda, de conformidad con lo establecido en el artículo 8.



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Autoridad Nacional
del Servicio Civil

Gerencia de
Políticas de Gestión
del Servicio Civil

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

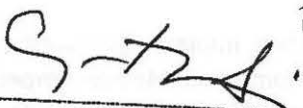
exclusiva y excluyente para emitir opinión vinculante en materia de ingresos correspondientes a los recursos humanos del Sector Público.

- 2.5 En tal sentido y atendiendo a que la materia de consulta se encuentra vinculada al Subsistema de Gestión de la Compensación, corresponderá emitir pronunciamiento a la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas como órgano competente del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos en materia de compensaciones económicas.

III. Conclusión

Atendiendo a que la materia de consulta formulada en el documento de la referencia, se encuentra vinculada al Subsistema de Gestión de la Compensación, corresponderá emitir pronunciamiento a la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas como órgano competente del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos en materia de compensaciones económicas, según lo establecido por el Decreto Legislativo N° 1442.

Atentamente,


CYNTHIA SÚ LAY
Gerente (e) de Políticas de Gestión del Servicio Civil
AUTORIDAD NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL